

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 R.A.M 100/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 100/20 Sucre, 05 de mayo del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 05 de mayo de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, del Informe No. 047/20, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, estableciendo Nota de Atención al Pleno del Concejo Municipal, con relación a la elaboración de normativa que regule el funcionamiento del Transporte Urbano en el Municipio de Sucre, en el marco de la cuarentena condicionada y dinámica establecida por el Nivel Central del Estado; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado constituir la Comisión Mixta, integrada por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, el CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruiz, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., a través del personal delegado expresamente por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de las competencias, con la finalidad de que se trabaje un Proyecto de Ley Municipal Autonómica, que regule el funcionamiento del Transporte Urbano en el Municipio de Sucre, en el marco de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, las Leyes y el Decreto Supremo No. 4229, considerando la cuarentena según condiciones y medidas de riesgo y otras disposiciones concordantes.

Que, conforme al Art. 302 parágrafo I. numeral 18 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Transporte Urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, según el parágrafo I del Art. 35 de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, conforme al Art. 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al Art. 1º del Decreto Supremo No. 4229 de 29 de abril de 2020, que establece como OBJETO del presente Decreto Supremo: a) Ampliar la vigencia de la cuarentena por emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; b) Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, el Art. 3 del Decreto Supremo No. 4229 señala: (CUARENTENA SEGÚN CONDICIONES DE RIESGO). A los efectos del presente Decreto Supremo la cuarentena, según las condiciones de riesgo será: a) Cuarentena en condiciones de riesgo alto; b) Cuarentena en condiciones de riesgo medio; c) Cuarentena en condiciones de riesgo moderado. Asimismo en el Art. 4 de la disposición legal citada, establece las (MEDIDAS DE CUARENTENA SEGUN LAS CONDICIONES DEL RIESGO) que serán aplicadas según las condiciones de riesgo.

Que, como antecedentes, se cita los siguientes Decretos Supremos: Decreto Supremo No. 4196, de 17 de marzo de 2020; Decreto Supremo No. 4199, de 21 de marzo de 2020; Decreto Supremo No. 4200, de 25 de marzo de 2020, respectivamente.

Que, en sujeción al Art. 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (COMISIONES MIXTAS): "Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo, mediante Resolución Municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con

Telfs: 64 61811 · 64 51081 · 64 52039 · Fax (00591) 4-6440926

E-mail: concejo/a hemsucre.gob.bo · Casalla



Inf. PLENO/Fs 3
CC/ Archivo – SA-CMS-AL-ORVM



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epigrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarias derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONSTITUIR la COMISIÓN MIXTA, integrada por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; el CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., a través del personal delegado expresamente por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de las competencias, con la finalidad de que se trabaje un Proyecto de Ley Municipal Autonómica, que regule el funcionamiento del Transporte Urbano en el Municipio de Sucre, en el marco de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, las Leyes, Decreto Supremo No. 4229, considerando entre otros los alcances de los Arts. 1º, 3 y 4 de la citada norma legal, referida a la cuarentena según condiciones y medidas de riesgo y otras disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 2.- HÁGASE conocer al Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, al Concejal: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., a los efectos de que delegue expresamente a los servidores públicos, en razón de las competencias, para cumplir con la citada Resolución, conforme a las normas establecidas (se adjunta Informe No. 047/20 de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana).

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Ortrar Montal Vo Gallardo

PRESIDENTE HICONCEJO MUNICIPAL

Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.